

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL MAESTRO ALDO JOSUE RUIZ GONZÁLEZ, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL AYUNTAMIENTO DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ, LICENCIADA MARÍA CRUZ ROJAS CABRERA Y LA C.P. PAULINA DELGADO CANO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; SEÑALANDO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO A EFECTO DE OBLIGARSE Y SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. De "EL PROFESIONISTA":
- A. Que es una persona física legalmente inscrita conforme a la normatividad aplicable en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes N1-ELIMINADO 7
 - B. Que tiene la capacidad y el conocimiento técnico para obligarse a prestar el servicio profesional que se deriva del presente contrato.
 - C. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el despacho marcado con N2-ELIMINADO 2
- II. De "EL AYUNTAMIENTO":
- A. Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
 - B. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco dentro de sus facultades se encuentra la de llevar a cabo la celebración de convenios y contratos con organismos públicos y privados tendientes de la realización de obras de interés en común.
 - C. Que el Presidente y Síndico Municipal, así como el Encargado de Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento, están debidamente facultados para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracción XI, 52 fracción II, 61, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- D. Que es su intención celebrar el presente contrato con **"EL PROFESIONISTA"**, pues reconoce la experiencia del mismo en la materia objeto del presente contrato, señalando que previamente ha aceptado seguir la estrategia que le ha propuesto con base a la información que **"EL AYUNTAMIENTO"** le entregó y que **"EL PROFESIONISTA"** conoció.
- E. Que su domicilio legal está ubicado en Palacio Municipal, sin número, colonia Centro en la población de San Diego de Alejandría, Jalisco.

III. De **"LAS PARTES"**:

- A. Que se reconocen entre sí la personalidad con que se ostentan.
- B. Que es su intención y voluntad celebrar el presente contrato.
- C. Que los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** comenzarán a prestarse a partir de la fecha de firma del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Servicios Materia del Presente Contrato.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a prestar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los servicios consistentes en Representación Legal y Asesoría Jurídica en defensa de sus intereses, en los asuntos que le encomiende el Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco.

En el cumplimiento de esta cláusula, **"EL PROFESIONISTA"**, y en su caso, sus abogados colaboradores, autorizados y empleados, actuarán de manera diligente y de buena fe, y agotarán todos los esfuerzos que estimen pertinentes a efecto de lograr los objetivos antes señalados. No obstante, **"LAS PARTES"** reconocen y acuerdan que **"EL PROFESIONISTA"**, y abogados colaboradores, autorizados y empleados, no garantizan el sentido sobre las resoluciones que en su momento tomen los tribunales y jueces, conforme a las facultades que legalmente tienen con respecto a los asuntos legales en que será representado **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEGUNDA. - Ausencia de Conflictos de Interés.

"EL PROFESIONISTA", consciente de su obligación de revelar cualquier interés en el asunto encomendado o relación con las partes involucradas en el mismo que sean susceptibles poner en duda su capacidad para prestar servicios a **"EL AYUNTAMIENTO"** con libertad e independencia, han hecho las indagaciones correspondientes, y en este acto, confirman no tener conflicto de interés alguno que les impida prestar los servicios materia del presente contrato de manera libre e independiente y representar diligentemente y con estricto apego a las normas morales, los derechos de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA. - Secreto Profesional.

"EL PROFESIONISTA" guardará en confidencia, cualquier información proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** durante la vigencia del presente Contrato en relación con los servicios materia del mismo. La obligación de mantener el secreto profesional perdurará aun después de ejecutado o agotada la vigencia del presente Contrato.

CUARTA. - Servicios y entregables.

La presente hoja pertenece al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado por la Licenciado Aldo Josue Ruiz Gonzalez y el Municipio de San Diego de Alejandría, Jalisco, representado en este acto por Lic. José de Jesús Sánchez González, María Cruz Rojas Cabrera y la C.P. Paulina Delgado Cano, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Encarga de la Hacienda Pública Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de San Diego de Alejandría.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a realizar las consultas necesarias, entregar una ruta crítica y brindar la asesoría necesaria en favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** exclusivamente, en defensa de los intereses propios del Municipio, respecto a los asuntos legales que este le encomiende la representación.

QUINTA. - Honorarios por Servicios.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a **"EL PROFESIONISTA"** por concepto de honorarios, la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que se cubrirá mediante transferencia electrónica a la cuenta de **"EL PROFESIONISTA"**, previa entrega que este haga a **"EL AYUNTAMIENTO"** del comprobante fiscal correspondiente.

SEXTA. - Anticorrupción recíproca.

"EL PROFESIONISTA" y **"EL AYUNTAMIENTO"** se obligan a no solicitarse recíprocamente ni solicitar a terceros acciones u omisiones que puedan violar o violen disposiciones legales o éticas para la ejecución del presente Contrato.

SÉPTIMA. - Vigencia y aplicación.

Los términos del presente Contrato están vigentes a partir de la suscripción del mismo y hasta la fecha en que se concluyan los servicios materia del presente Contrato.

OCTAVA. - Derecho y Jurisdicción aplicable.

Por lo tanto, en atención a lo anterior, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en dicha entidad federativa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LOS CONTRATANTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO Y LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO DE SU PROPIO PUÑO Y LETRA, EL DÍA **21 DE FEBRERO DEL AÑO 2023** EN LA CIUDAD DE SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, JALISCO.



LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MARÍA CRUZ ROJAS CABRERA
SÍNDICO MUNICIPAL

Paulina

C.P. PAULINA DELGADO CANO
ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL



"EL PROFESIONISTA"

[Handwritten signature]

MTRO. ALDO JOSÚE RUIZ GONZÁLEZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."